

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS



CG-Versión 01.2022

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

ÍNDICE

Índice	2
Del Pago	4
Presentación de Facturas	4
Límite de pago a El Contratista	4
Precios Convenidos	4
Derecho de Compensación	5
Del Pago de Impuestos	5
Pago de Impuestos	5
De las Fianzas y Pólizas	5
Fianza de Cumplimiento	5
Póliza de Responsabilidad Civil	6
Entrega de las Fianzas y Pólizas	6
Del Gestor del Contrato	7
El Gestor de ENSA	7
Verificación de los Servicios	7
Faltas o Deficiencias en Los Servicios	7
De las Modificaciones	8
De las modificaciones a los términos y condiciones del contrato ...	8
De los Retrasos y Prórrogas	8
De las modificaciones a los términos y condiciones del contrato ...	8
De los Casos Fortuitos y de la Fuerza Mayor	8
Casos Fortuitos y Fuerza Mayor	8
Notificación	9
Paralización de los Servicios	9
Período de Notificación y Respuesta	9
De las Responsabilidades y Obligaciones	9
Exoneración de responsabilidad	9
Responsabilidad por Daños a ENSA y Terceros	9
Del Cumplimiento de Normas Legales.....	10
Cumplimiento de Normas Legales	10
Cumplimiento de Normas Éticas, de la Moral y Buenas Costumbres	10
Reembolso por Incumplimiento	10
De Otras Obligaciones de El Contratista	10
De la Seguridad, Salud e Higiene en el Trabajo.....	12
De las Indemnizaciones, Penalidades y Liquidación de Daños	12

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

Del Manejo ante Situaciones de Crisis	13
Del Conflicto de Interés	14
Confidencialidad de la Información	15
De las Controversias y Conflictos	17
Declaración de cumplimiento de las leyes en contra de la corrupción, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo de la proliferación de armas de destrucción masiva y de la Cero Tolerancia de la Corrupción.....	17
De la Cesión del Contrato	19
De la Propiedad Intelectual	19
De la Protección de Datos Personales	20
De los Derechos Humanos y Equidad de Género.....	21
De las Deficiencias y Efectos de Incumplimiento	21
De la Finalización y Liquidación Final del Contrato	22
Estipulaciones Varias	23
Aceptación de Condiciones Generales	24

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

1. DEL PAGO.

- 1.1. **Forma de Pago.** – Los pagos que tenga que hacer **ENSA** a **EL CONTRATISTA** por **LOS SERVICIOS** contratados, se atenderán dentro del plazo establecido en el Contrato, siempre y cuando se reciban **LOS SERVICIOS** a satisfacción y se presente la factura correspondiente.

Todas las cuentas (o facturas) presentadas por **EL CONTRATISTA** deberán estar suficientemente detalladas para poder determinar **LOS SERVICIOS** prestados. **ENSA** se reserva el derecho de solicitar la inclusión de información adicional en el detalle de las facturas o cuentas si considera que la sustentación presentada por **EL CONTRATISTA** carece de suficiente respaldo o detalle.

EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de realizar los ajustes necesarios para mostrar con exactitud **LOS SERVICIOS** que haya prestado y facturado.

- 1.2. **Presentación de Facturas.** - **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a cabalidad con todas las normas fiscales que regulan el impuesto sobre la renta y pagar el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (ITBMS) o de remesas, aun cuando éstos no hayan sido previamente pactados por las partes dentro del precio convenido para la prestación de **LOS SERVICIOS**. En este sentido, **ENSA** solo aceptará facturas y notas de crédito que cumplan con las disposiciones legales vigentes, tales como, formularios preimpresos que garanticen la existencia de un único número por factura y nota de crédito.

EL CONTRATISTA deberá entregar las facturas y/o estados de cuenta a **ENSA**, en sus oficinas ubicadas en la urbanización **Santa María Business District, edificio corporativo ENSA (Sede Principal)**.

En caso de requerirse, **ENSA** solicitará a **EL CONTRATISTA**, a través de la Unidad Gestora de **ENSA**, realizar correcciones o cambios en la factura que considere necesarias, las cuales deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** en un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le solicitó.

- 1.3. **Límite de Pago a EL CONTRATISTA.** - El pago final constituye la liquidación total de pagos por la ejecución completa de **LOS SERVICIOS**, debidamente aceptados por **ENSA** mediante la Liquidación Final del Contrato.

Los pagos descritos en este numeral se efectuarán una vez **EL CONTRATISTA** haya cumplido con todos los requisitos exigidos por **ENSA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con el plazo de entrega de facturas, notas de crédito y facturas adicionales, establecido en estas Condiciones Generales de Servicio, **ENSA** podrá aplicar una multa equivalente al uno por ciento (1%) del total facturado por cada día de atraso en la presentación de la factura.

- 1.4. **Precios Convenidos.** - Cuando el pago de **LOS SERVICIOS** que brinda **EL CONTRATISTA** está fijado de antemano mediante la designación de los precios

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

convenidos, **EL CONTRATISTA** recibirá, como única compensación por la ejecución completa de **LOS SERVICIOS**, terminados a satisfacción y aceptados por **ENSA**, las sumas indicadas en el Contrato. Cualquier otra obligación adicional contraída como consecuencia de la ejecución de **LOS SERVICIOS**, asignados, terminados a satisfacción y aceptados por **ENSA**, será compensada de acuerdo con los parámetros pactados en la respectiva enmienda al Contrato suscrito entre las partes.

En caso de diferencias entre los precios presentados por **EL CONTRATISTA** y los precios convenidos o concertados en el Contrato, prevalecerán los precios unitarios más bajos.

EL CONTRATISTA proporcionará las facturas para el registro de cuentas y dichas facturas deberán ser debidamente aprobadas por el representante autorizado para estos fines por **ENSA**. **ENSA** proporcionará a **EL CONTRATISTA** el formato de factura correspondiente para la presentación de la cuenta.

- 1.5. **Derecho de Compensación.** - Queda entendido y aceptado por las partes que será requisito para el trámite de los pagos a **EL CONTRATISTA**, que éste no mantenga deudas pendientes con **ENSA** en su cuenta de consumo de energía eléctrica (morosidad de más de 30 días) u otro concepto. De tener **EL CONTRATISTA** algún saldo pendiente, éste autoriza expresamente a **ENSA** para deducir el importe total de dichas deudas, de cualquier pago o reembolso que deba efectuar a favor de **EL CONTRATISTA**.

2. DEL PAGO DE IMPUESTOS.

- 2.1. **Pago de Impuestos.** - **EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar todos los impuestos que le sean aplicables por la legislación panameña (ejemplos: -sin que se entienda limitativo- ITBMS, Impuestos de Importación, de Remesas, etc.) en virtud del ejercicio de sus actividades y/o que derivan de la prestación de **LOS SERVICIOS** contratados.

3. DE LAS FIANZAS Y PÓLIZAS.

- 3.1. **Fianza de Cumplimiento.** - Para garantizar el cumplimiento del trabajo requerido y de las obligaciones contraídas según los términos y condiciones de este Contrato o de alguna modificación al mismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Fianza de Cumplimiento a favor de **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, por una suma no menor al **veinticinco por ciento (25%)** del monto total del Contrato, expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá y que sea aceptable por **ENSA**.
- 3.2. El porcentaje antes indicado podrá variar, a juicio exclusivo de **ENSA**, lo cual dependerá del servicio a contratar y en cuyo caso, será debidamente comunicado a **EL CONTRATISTA**. Dicha fianza deberá permanecer vigente durante todo el período del Contrato y sus enmiendas si las hubiere o por el plazo que se le señale a **EL CONTRATISTA**, incluyendo cualquiera de sus modificaciones.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

Cualquier endoso o corrección de la Fianza de Cumplimiento que pueda ser requerida por **ENSA**, deberá efectuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de **ENSA**.

ENSA también tendrá la potestad de solicitar cualquier otro tipo de Fianza o Garantía, distintas o adicionales a las mencionadas dentro de este punto, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar y por las condiciones de negociación acordadas con **EL CONTRATISTA**.

- 3.3. Póliza de Responsabilidad Civil.** - En atención a las responsabilidades civiles que puedan surgir por motivo de **LOS SERVICIOS** prestados por **EL CONTRATISTA** según los términos y condiciones del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a favor de **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, la cual deberá ser expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá y que sea aceptable a **ENSA**. Esta Póliza permanecerá vigente durante todo el período de duración del Contrato, incluyendo sus enmiendas, o por el plazo que se indique en el contrato, en caso de que existieren.

Estas coberturas de responsabilidad civil deben ser extensivas, bajo las mismas condiciones, a **EL CONTRATISTA**, sus sub-contratistas y proveedores.

El límite mínimo de responsabilidad por evento será comunicado por **ENSA** y dependerá de los servicios contratados y el monto total del Contrato.

EL CONTRATISTA quedará en libertad de aumentar dicho límite de cobertura a un monto más elevado conforme su propio análisis de las exposiciones a riesgo de **LOS SERVICIOS** contratados.

Esta Póliza deberá indicar que **ENSA** se mantendrá indemne de cualquier reclamación que sea dirigida a éste, como consecuencia de acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato y que **ENSA** podrá reclamar directamente a la aseguradora, los amparos otorgados como un asegurado adicional, sin que su amparo sea disminuido o viciado por incumplimiento o negligencia de **EL CONTRATISTA**, con respecto a sus obligaciones bajo el contrato de seguros.

La Póliza de Seguros también deberá contener un endoso indicando que cualquier cancelación de la póliza o cambio en la misma que afecte de manera adversa los intereses de **ENSA** no podrá tener efecto hasta treinta (30) días calendarios después que la compañía aseguradora o **EL CONTRATISTA** presenten una notificación escrita informándole a **ENSA** sobre tal acción. Además, debe constar que la póliza emitida será primaria y no contributaria con respecto a los seguros de **ENSA**.

Cualquier endoso o corrección de la Póliza de Responsabilidad Civil que pueda ser requerida por **ENSA**, deberá efectuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de **ENSA**.

- 3.4. Entrega de las Fianzas y Pólizas.** - A partir de la fecha de entrega del Contrato para firma de **EL CONTRATISTA**, **ENSA** concederá un período de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** como máximo para que **EL CONTRATISTA** proceda a la firma del mismo y haga la entrega de las fianzas y pólizas requeridas para garantizar su ejecución.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente el Contrato firmado junto con las Fianzas y pólizas que apliquen dentro del plazo señalado para tal fin, **ENSA** queda en potestad de ejecutar la fianza de propuesta consignada, cuando el contrato y su adjudicación hubiesen derivado de un proceso de licitación.

En aquellos casos en donde las partes suscriban una enmienda y/o adenda al Contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de entregar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de la enmienda y/o adenda, evidencia de la aprobación o consentimiento de dicho documento por parte de la(s) Fiadora(s) que ampara el cumplimiento y ejecución del Contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro del mismo plazo antes mencionado, el endoso a las fianzas y pólizas que hayan sido requeridas inicialmente en el Contrato y que producto de las modificaciones realizadas mediante la enmienda y/o adenda requieran ser adecuadas.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a lo dispuesto con relación al plazo de entrega de las fianzas o pólizas, **ENSA** podrá aplicarle una penalización a razón de **DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00)** diarios durante el plazo en que se extienda este incumplimiento, hasta un máximo del 20% del monto total del Contrato.

La penalización aplicada será descontada de los pagos que deba efectuar **ENSA** a **EL CONTRATISTA**, al momento de iniciar la relación contractual o podrá exigir por otro medio su pago en concepto de indemnización como consecuencia del incumplimiento de requerimientos básicos previamente exigidos antes de dar inicio al proceso de contratación.

Las partes reconocen y aceptan que en el evento de que **EL CONTRATISTA** haga entrega del Contrato o Enmienda y/o Adenda suscrita, más no de las fianzas, pólizas o anuencias según sea el caso, o proceda a entregar las mismas de forma tardía, es decir fuera del término establecido para cada caso según se indica en párrafos anteriores, aun cuando se aplique la penalización antes descrita, dicha acción no limita a **ENSA** para hacer uso de su derecho de dar por terminado el Contrato suscrito entre las partes, por el incumplimiento a lo antes indicado.

4. DEL GESTOR DEL CONTRATO.

- 4.1. **El Gestor de ENSA.** - **ENSA** podrá estar representada por un Gestor ante **EL CONTRATISTA** y/o terceros, para los efectos técnicos y administrativos que tengan relación con el desarrollo y la buena ejecución de **LOS SERVICIOS**. Para tales efectos, **ENSA** comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, la persona designada como Gestor.
- 4.2. **Inspección de los Servicios.** - El Gestor de **ENSA** tendrá la facultad para inspeccionar, revisar, verificar y dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del Contrato, conforme a los documentos que forman parte integral del mismo.
- 4.3. **Faltas o Deficiencias en LOS SERVICIOS.** - El Gestor de **ENSA** llamará la atención a **EL CONTRATISTA**, por cualquier falta o deficiencias que observe en la prestación de **LOS SERVICIOS**. El hecho de que el Gestor de **ENSA** no llame la atención a **EL CONTRATISTA**, sobre cualquier deficiencia en la prestación de **LOS SERVICIOS**, ello

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

no exime a **EL CONTRATISTA** de la obligación que tiene de ejecutar o prestar **LOS SERVICIOS** estrictamente de conformidad con lo requerido en el Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo y, por tanto, en cualquier momento deberá corregir a sus expensas, cualquier trabajo que no sea satisfactorio a **ENSA**.

5. DE LAS MODIFICACIONES.

- 5.1. Modificaciones a los términos y condiciones del Contrato.** - **ENSA** se reserva el derecho de hacer cualquier cambio en la forma, cantidad o condición de **LOS SERVICIOS** requeridos, o en cualquier parte de ellos, de acuerdo con las formalidades establecidas en el Contrato y demás documentos que forman parte del mismo.

En el caso que las modificaciones conduzcan a trabajos adicionales no tipificados en el alcance de los servicios y/o que no hayan sido incluidos en el desglose de precios, el pago de los mismos se hará sobre la base de un precio mutuamente acordado entre las partes, previo a que el trabajo se realice, conforme a las disposiciones antes descritas.

Frente a este tipo de modificaciones, los mismos se formalizarán por escrito por mutuo acuerdo entre las partes. No se le reconocerá pago alguno a **EL CONTRATISTA** por trabajos adicionales que no hayan sido solicitados por el Apoderado General de **ENSA**, o por la persona autorizada por éste para solicitar tales trabajos y/o servicios.

Cualquier modificación que se pretenda realizar en contravención de lo antes expuesto, será nula y no tendrá validez alguna.

6. DE LOS RETRASOS Y PRÓRROGAS.

- 6.1. Retrasos y Prórrogas.** - **ENSA** se reserva el derecho de conceder prórrogas al plazo de cumplimiento de **LOS SERVICIOS** requeridos por el Contrato. Para tales efectos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud de prórroga por escrito al Gestor del Contrato designado por **ENSA**, para su consideración, dentro de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho que ha motivado su solicitud. Cualquier solicitud presentada después del tiempo estipulado podrá ser rechazada sin responsabilidad atribuible a **ENSA**. Las prórrogas sólo se entenderán aceptadas si consta la aceptación de **ENSA** por escrito.

7. DE LOS CASOS FORTUITOS Y DE LA FUERZA MAYOR.

- 7.1. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** - Las Partes acuerdan, que cuando los documentos contractuales se refieren a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se entenderá que estos conceptos significan lo siguiente:

Fuerza Mayor: Es la producida por hechos del hombre, los cuales no haya sido posible resistir, tales como actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes. (Artículo 34 "d" del Código Civil).

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

Caso Fortuito: Es el hecho que proviene de acontecimientos de la naturaleza, que no hayan podido ser previstos, como un naufragio, un terremoto, una conflagración y otros de igual o parecida índole. (Artículo 34 "d" del Código Civil).

- 7.2. Notificación.** - Ante la ocurrencia de un evento de este tipo, se deberá proceder con la notificación inmediata o dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la ocurrencia de un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando para tal fin las evidencias que justifiquen la condición.
- 7.3. Paralización de los Servicios.** - Si por causa de un hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente comprobado y reconocido por **ENSA**, fuere necesario paralizar totalmente los servicios encomendados y éstos no hubieren podido reanudarse por las causas expresadas dentro de un período de treinta (30) días calendarios, cualquiera de las partes tendrá derecho a solicitar y a obtener de la otra parte, su conformidad para la resolución del Contrato.

De darse la suspensión del servicio por un evento de este tipo, **EL CONTRATISTA** no será responsable ante **ENSA** por la falta de prestación del servicio y por su parte, **ENSA** no estaría obligada a pago alguno producto de la suspensión registrada.

- 7.4. Período de Notificación y Respuesta.** - La parte interesada en obtener la resolución del Contrato notificará por escrito a la otra parte, acompañando un estado de cuenta con los correspondientes saldos acreedores o deudores y proponiendo la forma de su cancelación.

La parte notificada deberá contestar en un plazo de cinco (5) días hábiles, manifestando su conformidad o no conformidad con la resolución del Contrato y/o con el estado de cuenta presentado y la forma de su cancelación.

8. DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

- 8.1. Exoneración de Responsabilidad.** – **EL CONTRATISTA** exonera y libera, expresa y totalmente a **ENSA**, respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir por motivo de la ejecución del presente Contrato, así como de todo daño, compensación y otras reclamaciones, juicios, demandas, costas, así como cualquier otro cargo gasto respecto a materiales o servicios que se originen en la ejecución de **LOS SERVICIOS** contratados.
- 8.2. Responsabilidad por Daños a ENSA y a Terceros.** **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier daño que cause a la propiedad del (los) Cliente (s) de **ENSA**, de terceros que no sean clientes, y a la propiedad de **ENSA**, ya sea por culpa o negligencia u otra razón imputable a **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución de **LOS SERVICIOS**.

En el evento de que **ENSA** se vea en la necesidad de realizar algún tipo de pago por motivo de un daño ocasionado por **EL CONTRATISTA**, derivado o relacionado con la ejecución de **LOS SERVICIOS** contratados, **EL CONTRATISTA** autoriza plenamente a

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

ENSA a deducir, retener o descontar de cualquier cuenta por pagar a su favor, los costos, gastos (incluyendo honorarios legales) costas judiciales o extrajudiciales que genere, sin limitación alguna. En caso de que **EL CONTRATISTA** no mantenga con **ENSA** alguna cuenta a su favor, **EL CONTRATISTA** se hará responsable del reembolso o pago de cualquiera de estos costos o gastos asociados a cualquier tipo de reclamación que se produzca por motivo del presente contrato.

9. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMALES LEGALES.

9.1. Cumplimiento de Normas Legales. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos u obligaciones que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **ENSA**.

9.2. Cumplimiento de Normas Éticas, de la Moral y de las Buenas Costumbres. - ENSA entregará a **EL CONTRATISTA**, copia de su Código de Ética, en su versión vigente, y/o también podrá ser descargado desde la página WEB de **ENSA**, en donde se encuentra publicado para acceso de todos. Por su parte, **EL CONTRATISTA**, sus empleados, así como los Subcontratistas que utilicen en la ejecución de **LOS SERVICIOS** objeto del presente Contrato, se comprometen a realizar sus labores respetando las normas de conducta y disposiciones establecidas en el Código de Ética de **ENSA**, y se abstendrán de realizar acciones u omisiones que contravengan la Ley, la moral y las buenas costumbres.

El incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética por parte de **EL CONTRATISTA**, sus empleados y subcontratistas será considerada causal legítima para dar por terminado el contrato de manera unilateral por parte de **ENSA**.

9.3. Reembolso por Incumplimiento. - EL CONTRATISTA se obliga a rembolsar a **ENSA**, cualquier gasto, honorario, condena o multa, que tenga que incurrir como consecuencia de cualquier demanda, reclamación o proceso impuesto por cualquiera institución o un tercero, por el incumplimiento de alguna disposición legal que requiera el acatamiento por parte de **EL CONTRATISTA** para la prestación de **LOS SERVICIOS** contratados. Esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** persistirá luego de terminada la relación contractual con **ENSA**.

10. DE OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

10.1. EL CONTRATISTA queda obligado a brindar cualquier información o documentación solicitada por **ENSA**, relacionada con **LOS SERVICIOS** para el cual fue contratado o sobre su condición como proveedor de servicios (ejemplo - sin que se entienda limitativo- solicitar evidencia de estar paz y salvo en el pago de sus obligaciones antes distintas autoridades del Gobierno), dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud; así como deberá informar sobre todas aquellas situaciones y hechos que ocurran durante la prestación de **LOS SERVICIOS** y que puedan poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no brinde la información dentro del

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

término antes señalado, ello podrá ser considerado por **ENSA** como una causal de incumplimiento del Contrato.

- 10.2. EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier demanda, reclamación laboral u otra acción judicial o laboral que sea promovida contra **ENSA**, como consecuencia de los servicios objeto de este Contrato, por empleados o ex empleados de **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas, toda vez que no existe ningún nexo o relación laboral entre **ENSA** con **EL CONTRATISTA** o con los empleados o ex empleados de éste, en virtud del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar a **ENSA**, cualquier gasto, honorario o condena, que tenga que incurrir como consecuencia de cualquier reclamación o demanda laboral promovida por empleados o ex empleados de **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas. Esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** persistirá luego de terminada la relación contractual con **ENSA**.
- 10.3. EL CONTRATISTA** reconoce que, en su calidad de único patrono, es responsable de todo su personal, su administración y también de la logística en la prestación de **LOS SERVICIOS** a efectos de que los mismos sean realizados en forma segura y en apego a las normas que regulan su actividad.
- 10.4. EL CONTRATISTA** deberá garantizar en todo momento que aquel personal que para ejercer su profesión requiera por Ley de idoneidad para la ejecución de **LOS SERVICIOS**, cuente con el documento que los acrediten como profesionales o técnicos idóneos, expedidos por la autoridad competente. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de esta gestión y mantendrá indemne a **ENSA** frente a cualquier reclamación o proceso relacionado con la falta de idoneidad técnica en el desarrollo de las labores del personal contratado.
- 10.5.** En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera utilizar los servicios de personal extranjero, para la ejecución de **LOS SERVICIOS** objeto del presente Contrato, deberá presentar previamente a **ENSA** el permiso de trabajo y de migración correspondiente. Igualmente deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral precedente, al igual que presentar documentación que lo acredite como profesional o técnico idóneo para ejercer sus labores en la República de Panamá.
- No podrá realizar trabajos para **ENSA** aquellas personas extranjeras que no cuenten con los permisos legales correspondientes. De incumplir esta obligación, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad legal frente a las autoridades correspondientes por esta o cualquier otra obligación derivada de su contratación.
- 10.6. EL CONTRATISTA** no podrá utilizar personal subcontratista para la ejecución de **LOS SERVICIOS**, salvo excepción expresamente autorizada por **ENSA**.

Para todos los efectos, **ENSA** se reserva el derecho de rechazar cualquier personal que considere que no reúne las condiciones para la ejecución de **LOS SERVICIOS** objeto del Contrato, ya sea por no estar calificado para ejecutar las funciones asignadas, o por antecedentes de conducta impropia o deshonesta en el desempeño de sus funciones. **ENSA** podrá exigirle a **EL CONTRATISTA**, en cualquier momento, el reemplazo del personal que sea objetable por cualquiera de las razones antes expuestas y **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazarlo por otro personal que reúna los requisitos para

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

la ejecución de **LOS SERVICIOS**, en un término no mayor de tres (3) días calendarios contados a partir del recibo de la comunicación de **ENSA**.

11. DE LA SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

- 11.1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por **ENSA**, así como con todos los documentos asociados a la misma, los cuales podrán sufrir modificaciones y/o actualizaciones en su contenido, todos los cuales han sido entregados a **EL CONTRATISTA** y por tanto declara conocer.
- 11.2. **EL CONTRATISTA** se compromete al fiel cumplimiento de todas las demás leyes emitidas por la República de Panamá que le sean aplicables, las cuales **EL CONTRATISTA** declara conocer y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **ENSA**.
- 11.3. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las disposiciones que forman parte de este Contrato, además de cumplir con lo establecido en la Resolución N° 45,588 -2011 del 21 de febrero de 2011 de la Caja de Seguro Social (Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo) así como procedimientos internos de **ENSA** aplicables para seguridad y Salud, los cuales **EL CONTRATISTA** declara conocer y por tanto, se obliga a asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **ENSA**.
- 11.4. En materia de Seguridad y Salud **EL CONTRATISTA** no se debe limitar a los puntos descritos, sino que debe considerar cualquier otro aspecto adicional que apunte a salvaguardar la seguridad y el cuidado de la salud de sus colaboradores, así como de terceras personas que se puedan ver afectadas por el desarrollo de sus trabajos, sin que estas generen costos adicionales para **ENSA**.
- 11.5. **EL CONTRATISTA** deberá comprometerse con el desarrollo de las actividades que promuevan la calidad de vida laboral, promoción de la salud, la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades de origen laboral previamente establecidos en el plan de seguridad y salud, así como cualquier otro requisito de cumplimiento para **ENSA**. De igual manera **EL CONTRATISTA**, deberá identificar los peligros, evaluar los riesgos, así como establecer los respectivos controles con el fin de mitigar lesiones personales, muerte, durante todo el tiempo que duren los trabajos.
- 11.6. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que **ENSA** se reserva el derecho de realizar inspecciones en los trabajos de campo, inspecciones a las instalaciones, a la flota vehicular, con el fin de evaluar el cumplimiento de los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos para la prevención de riesgos laborales de acuerdo al tipo y clase de trabajo que les sean requeridos, objeto del presente Contrato, de igual forma **ENSA** podrá aplicar las penalizaciones que correspondan en la medida en que de dicha evaluación se evidencien contravenciones a lo expuesto en este documento.

12. DE LAS INDEMNIZACIONES, PENALIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

- 12.1. **Indemnizaciones y Penalizaciones.** - **ENSA** podrá exigir la indemnización total por los daños o perjuicios causados y/o cobrar penalizaciones a **EL CONTRATISTA** por aquellas condiciones que puedan surgir durante el desarrollo de **LOS SERVICIOS** y/o

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

actividades, que deriven en fallas que produzcan una mala calidad en la ejecución de **LOS SERVICIOS**, que causen un desmejoramiento en el servicio que brinda **ENSA** o cuando se produzcan descuidos o negligencia en la ejecución de **LOS SERVICIOS** objeto del Contrato; así como por los perjuicios causados a **ENSA** derivados de la falta de probidad u honradez de los empleados o representantes de **EL CONTRATISTA** y por todo aquello que genere o represente una situación adversa en perjuicio de **ENSA**.

ENSA tendrá la potestad de exigirle a **EL CONTRATISTA** la corrección de todas las fallas que se registren en la ejecución y prestación de **LOS SERVICIOS** que brindan, sin perjuicio de las penalizaciones o multas aplicables, las cuales se encontrarán determinadas en documento aparte, el cual formará parte integral del Contrato, independientemente del tipo de servicio que ha de ser prestado por **EL CONTRATISTA**.

- 12.2. Liquidación de Daños.** - La cuantía de la penalidad podrá variar, según el tipo de servicio, el tipo de incumplimiento o dependiendo de si corresponde a una multa/sanción impuesta por alguna Autoridad por causa imputable a **EL CONTRATISTA** durante la prestación de **LOS SERVICIOS** objeto del presente Contrato (en cuyo caso deberá **EL CONTRATISTA** asumirla en su totalidad); o inclusive, un perjuicio causado de forma directa por colaboradores de **EL CONTRATISTA**.

La cantidad total de los cargos y/o penalizaciones impuestas a **EL CONTRATISTA** podrán ser descontadas por **ENSA** de los pagos que deba efectuar **ENSA** a **EL CONTRATISTA**.

13. DEL MANEJO ANTE SITUACIONES DE CRISIS.

El propósito de esta sección es establecer los lineamientos básicos para el manejo de **EL CONTRATISTA** ante incidentes que pueden generar una posible situación de crisis, con la finalidad de evitar que con sus actuaciones la situación empeore y que un problema menor se agrave, garantizando una comunicación oportuna que le permita a **ENSA** tomar el tiempo apropiado para realizar la evaluación y activar la respuesta.

En el giro regular de las actividades que realiza **EL CONTRATISTA**, éste deberá identificar aquellas posibles situaciones de crisis, conforme a la clasificación de incidentes que se detalla a continuación:

Incidentes		Clasificación		
		Evento Ocurrencia que requiere atención inmediata de personal operativo que no supere el alcance definido de cualquiera de los siguientes criterios:	Emergencia Ocurrencia que satisface uno de los criterios siguientes:	Crisis Una crisis es una ocurrencia inesperada importante que satisface uno de los criterios siguientes:
1	Lesión a Persona	No aplica	No aplica	Durante el desempeño de sus funciones, muerte o condición incapacitante irreversible ocurrida a colaboradores o contratistas.
2	Ambiente	Derrames de aceite o combustible menores de 1 barril.	Derrames de aceite o combustible de 1 barril hasta 599 galones.	Derrames de aceite o combustible en exceso de 600 galones.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

Incidentes		Clasificación		
		Evento Ocurrencia que requiere atención inmediata de personal operativo que no supere el alcance definido de cualquiera de los siguientes criterios:	Emergencia Ocurrencia que satisface uno de los criterios siguientes:	Crisis Una crisis es una ocurrencia inesperada importante que satisface uno de los criterios siguientes:
3	Acción Criminal	Una amenaza dirigida a los activos de la empresa, colaboradores o contratistas, a consecuencia del ejercicio de sus funciones.	Una amenaza dirigida a un activo de la empresa, colaborador o contratista específico(s), a consecuencia del ejercicio de sus funciones.	Acto premeditado de actividad criminal contra activos de la empresa, colaboradores o contratistas, a consecuencia del ejercicio de sus funciones.
4	Incumplimiento de normativa o Ley	Apertura de un proceso administrativo en contra de ENSA. (Ej. MITRADEL, CNV, DGI, ANAM, ASEP).	Imposición de multa de \$2.5 MM hasta 5 MM.	Imposición de multa mayor a \$5 MM.

EL CONTRATISTA tendrá la obligación de instruir a todo su personal con los canales de contacto ante situaciones de este tipo (Supervisor inmediato hacia la persona de contacto con **ENSA**), con el fin de que logren éstos canalizar correctamente la información ante un evento de este tipo y limitarse a rendir declaraciones salvo que sea exigido para ello por parte de las autoridades competentes. Será obligación de **EL CONTRATISTA** escalar la situación hasta lograr certificar que la misma ha sido puesta a conocimiento de la Vicepresidencia de Soporte Legal o en su defecto, a la Vicepresidencia a la que le brinda **LOS SERVICIOS**.

En la medida que **EL CONTRATISTA** identifique un incidente o evento que se enmarque en el listado antes detallado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata a **ENSA**, con el fin de que tome el control y manejo oportuno de la situación, mitigando cualquier impacto negativo que pueda surgir de ella. Corresponderá a **EL CONTRATISTA** hacer la entrega de toda la información y documentación asociada al evento que sea requerida por **ENSA** para la correcta evaluación del mismo, así como mantenerse a disposición de **ENSA** como unidad de apoyo en caso de que sea requerido.

14. CONFLICTO DE INTERESES.

Las Partes conjuntamente acuerdan que, dentro del vínculo contractual existente, deben prevalecer los principios de eficiencia y transparencia, por lo que cada una debe implementar mecanismos que faciliten la prevención, el manejo y la divulgación de conflictos de interés que puedan presentarse entre sus respectivos empleados, funcionarios, representantes, directores, dignatarios, afiliadas y entidades relacionadas.

Se entiende por conflicto de intereses toda situación en que los intereses personales, directos o indirectos, de sus respectivos empleados, funcionarios, representantes, directores, dignatarios, afiliadas y entidades relacionadas, se encuentren en oposición con los de las Partes, interfieran con sus deberes, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. También se entenderá que el conflicto de intereses se presenta **EL CONTRATISTA**, sus empleados, directivos, directores, accionistas, subcontratistas, directa, o indirectamente,

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

se encuentran en una situación en la cual tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la empresa y su interés personal o el de una tercera persona. Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses organizacionales pueden llegar a generar un beneficio económico, político o comercial a una de las partes en desequilibrio con la otra, o pueden incluso llegar a generar una falta de integridad en la (s) compañía(s), afectando la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso de toma de decisiones.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan expresamente a evitar conflictos de interés y revelar a la otra parte de forma inmediata, todo conflicto de interés o indicio de éste, en el cual pudieran estar en curso sus respectivos empleados, colaboradores, representantes, afiliadas y entidades relacionadas, entre otros.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información, comunicada por **ENSA** a **EL CONTRATISTA**, en forma verbal o escrita, formal o informal, así como toda la información por cualquier medio conocida por **EL CONTRATISTA** (incluyendo, sin que se entienda limitativo, programas, software y derechos de propiedad intelectual), como resultado de **LOS SERVICIOS** prestados por éste a ENSA, se tendrá como información estrictamente confidencial y reservada (en adelante **LA INFORMACIÓN**), independientemente si la misma ha sido catalogada como tal o no, o cuando la información haya sido comunicada y/o conocida con anterioridad o posterioridad a la fecha de inicio de la relación contractual, por lo que no podrá ser utilizada en forma alguna y mucho menos revelada a terceras personas que estén o no vinculadas a la organización de **ENSA**.

EL CONTRATISTA se obliga a utilizar todos los medios necesarios para proteger **LA INFORMACIÓN** y se abstendrá de utilizarla en provecho propio o de terceros y de revelarla a terceros, protegiendo la confidencialidad de **LA INFORMACIÓN**, por lo que en ningún momento y en ninguna circunstancia **LA INFORMACIÓN**, o sus resultados, deberán ser revelados o utilizados en forma total o parcial por **EL CONTRATISTA**, para propósito alguno, sin el previo consentimiento por escrito de **ENSA**.

EL CONTRATISTA que interactúe con las aplicaciones de **ENSA** y realice comunicaciones a través de correos electrónicos, se obliga a contar con una aplicación o software tipo antivirus o superior actualizado y vigente. No será aceptable aplicaciones con licencia gratuita para proteger sus sistemas informáticos de riesgos informáticos potenciales. **EL CONTRATISTA** deberá reportar al inicio de cada año la información relativa a estos softwares a la dirección de correo: seginfo@ensa.com.pa. En caso que **EL CONTRATISTA** no cuente con un antivirus de acuerdo con las condiciones indicadas en este punto, **ENSA** quedará facultada a aplicar una penalización derivada del riesgo que implique una afectación por este hecho.

EL CONTRATISTA reconoce que queda prohibida la reproducción total o parcial de **LA INFORMACIÓN**, por cualquier medio o procedimiento, sin para ello contar con la autorización previa, expresa y por escrito de **ENSA**.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

Si se solicita revelar **LA INFORMACIÓN** debido a un requerimiento de una autoridad gubernamental, **LA INFORMACIÓN** sólo podrá ser revelada de acuerdo con lo establecido en dicho requerimiento, en la medida en que **EL CONTRATISTA**, en lo posible, notifique oportunamente a **ENSA**, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibido el requerimiento. Ambas partes coordinarán sus esfuerzos para limitar la naturaleza y el alcance de **LA INFORMACIÓN** entregada y/o revelada a lo estrictamente requerido por la autoridad competente.

De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a proteger los secretos técnicos o comerciales, asunto de carácter administrativos, técnicos y estrategias o planes reservados de **ENSA**, a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato, los cuales forman parte de **LA INFORMACIÓN**, y a abstenerse de utilizar y/o divulgarlos de cualquier forma y por cualquier medio, ya sea en provecho propio o de terceros, que pueda causar perjuicios a **ENSA**.

Las partes también convienen en que **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar **LA INFORMACIÓN** suministrada por **ENSA** a personas distintas de los directores, dignatarios, empleados, subcontratistas, abogados y consultores de **EL CONTRATISTA** que estén involucrados en **LOS SERVICIOS** objeto del presente Contrato y, a tales efectos, **EL CONTRATISTA** causará que tales personas cumplan los términos y condiciones contenidos en estas Condiciones Generales. No obstante, **ENSA** podrá en cualquier momento solicitar la suscripción de convenios de confidencialidad con tales personas.

EL CONTRATISTA al finalizar la relación comercial con **ENSA** se obliga a devolver a ésta toda **LA INFORMACIÓN** que conste en documentos o cualquier otro medio de almacenamiento o soporte material, a la que pudo tener acceso por cualquier medio, así como las copias de estos, y certifica que no se queda con copia alguna de **LA INFORMACIÓN**.

Las restricciones antes señaladas, no se aplicarán a ninguna información:

- a.- Que al momento de la divulgación esté generalmente disponible al público;
- b.- Que posteriormente se convierta en generalmente disponible al público de manera distinta a una violación de una obligación de confidencialidad bajo estas Condiciones Generales;
- c.- Que estuvo disponible a **ENSA** como información no confidencial antes de su divulgación en relación con **LOS SERVICIOS** contratados;
- d.- Que **EL CONTRATISTA** haya convenido por escrito con **ENSA**, que está libre de tales restricciones; o
- e.- Que sea requerida por una ley, resolución, decreto o reglamento aplicables o por una autoridad competente o cualquier otro órgano que esté autorizado para regular o supervisar las actividades a la que esté sujeta **ENSA** actualmente o en el futuro.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

Todo lo dispuesto en esta Cláusula seguirá en vigencia con posterioridad a la expiración o terminación de la relación contractual sostenida entre **ENSA y EL CONTRATISTA**.

Declara **EL CONTRATISTA** que conoce y acepta la protección legal que tiene **LA INFORMACIÓN** bajo la Ley No. 64 del 10 de octubre de 2012 y bajo lo establecido en el Código Penal que protege la Inviolabilidad del Secreto y que por consiguiente acepta su responsabilidad legal frente a **ENSA**, respecto de cualquier utilización y/o divulgación de **LA INFORMACIÓN** efectuada por su persona en forma no autorizada por **ENSA**, pudiendo ocasionar perjuicios o no a esta última.

16. DE LAS CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

16.1. Controversias y Conflictos. - Si surgen discrepancias y controversias entre **ENSA y EL CONTRATISTA**, referente o provenientes de la interpretación, aplicación, alcance, ejecución o terminación del presente Contrato, las Partes deben en primera instancia, intentar solucionar tales controversias mediante negociación directa de forma inmediata o dentro del plazo más breve posible.

16.2. Sometimiento a Tribunales Ordinarios. - De no llegar a solucionar las controversias y discrepancias, las Partes, someterán sus diferencias ante los Tribunales Ordinarios de Justicia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

17. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN, BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y DE LA CEROTOLERANCIA DE LA CORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara que conoce y ha leído la Ley No. 42 de 1 de julio de 1998, por la cual Panamá ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996 por los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, y acepta cumplir con todos los requerimientos establecidos en dicha Ley.

EL CONTRATISTA, también reconoce que la corrupción, el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva es un delito sancionable con pena de prisión, según el Código Penal de Panamá y las normas internacionales.

Con relación a la prestación de **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato o con relación a cualquiera otra actividad relacionada con **ENSA**, ni **EL CONTRATISTA** ni ninguno de sus representantes o empleados, directa o indirectamente, por sí o por terceros, ofrecerá u otorgará a cualquier Funcionario Público (definido en el párrafo posterior), o a algún partido político o candidato a cargo público, dádiva, dinero, favores, promesas, ventajas o cualquier objeto de valor pecuniario, a cambio de la realización, retardación, agilización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de hacer un acto corrupto, o que atente contra las normas de conducta del Código de Ética de **ENSA** o contra la Ley, la moral o las buenas costumbres.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

Para los efectos de la presente cláusula Funcionario Público incluye pero no se limita a: cualquier empleado o funcionario del gobierno nacional, regional, local, municipal, o de una agencia o empresa controlada por o de propiedad del gobierno, o a cualquier oficial de un partido político, candidatos a puestos públicos, o a cualquier oficial o empleado de una organización pública internacional, o a cualquier persona actuando para o en nombre de dichas entidades.

Con relación a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar inmediatamente a **ENSA**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier dádiva, dinero, favores, promesas, ventajas o cualquier objeto de valor pecuniario, para cualquier Funcionario Público o cualquier otra persona o entidad, que haya sido ofrecida o intentado ofrecer a cambio de la realización, retardación, agilización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, por sus representantes y empleados, de forma directa o indirecta, por sí o por terceros, con el propósito de hacer un acto corrupto, o que atente contra las normas de conducta del Código de Ética de **ENSA** o contra la Ley, la moral o las buenas costumbres.

EL CONTRATISTA de igual forma se obliga a reportar inmediatamente a **ENSA**, tan pronto tenga conocimiento, de que cualquier oficial de un partido político o candidato a puesto público, tal y como quedó definido anteriormente, forma parte o tiene participación accionaria en su empresa, obligándose a informar a **ENSA** en cualquier caso en que esto llegare a suceder ya sea de forma directa o indirecta.

De igual manera, en caso que se determine que **EL CONTRATISTA**, sus accionistas, asociados o socios, su Representante Legal o miembros de la Junta Directiva se encuentran relacionados y/o involucrados en situaciones que contravengan lo dispuesto por la Ley 23 del 27 de abril de 2015 que establece medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, ello será considerado como una causal inmediata de terminación del Contrato por parte de **ENSA**, aun cuando ello no se especifique en el Contrato.

Ambas Partes convienen en que **ENSA**, podrá en cualquier momento indagar, investigar, inquirir, auditar, solicitar cualquier documento y de cualquier forma comprobar sin restricción alguna, el estricto cumplimiento de todo lo estipulado en esta cláusula, obligándose **EL CONTRATISTA** a facilitar a **ENSA** toda la información y documentación pertinente que le sea requerida, así como permitir la realización de dicha investigación sin necesidad de sustentación alguna.

ENSA queda expresamente autorizada a revelar el contenido del presente Contrato, incluyendo sus términos comerciales y términos de pagos, a cualquier agencia o autoridad competente de la República de Panamá.

La violación a lo establecido en esta Cláusula dará derecho a **ENSA** dar por terminado el contrato sin necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial, y a reclamar los daños y perjuicios ocasionados a **ENSA**.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

18. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

- 18.1. Cesión del Contrato.** - Queda entendido y aceptado por las partes, que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, traspasar o transferir, a un tercero(s), cualquier derecho, obligación o crédito, dimanante del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **ENSA** y el debido cumplimiento de las condiciones y requisitos que esta última establezca para tal finalidad.
- 18.2. Efectos del Incumplimiento sobre la Cesión de Crédito.** - Cualquier cesión de crédito aprobada por **ENSA**, quedará sin efecto ante eventuales incumplimientos o cumplimientos defectuosos por parte de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin que por tal motivo **ENSA** incurra en responsabilidad alguna de su parte frente a **EL CONTRATISTA** o cesionarios, por haber dejado sin efecto la cesión de crédito previamente aprobada.
- 18.3. Deducción de Multas de Créditos Cedidos.** - **ENSA** podrá deducir de cualquier crédito cedido, el importe de la(s) multa(s) o penalización(es), que deba aplicar a **EL CONTRATISTA**, por incumplimiento(s) o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contenidas en el Contrato, sin que por tal motivo **ENSA** incurra en responsabilidad alguna de su parte frente a **EL CONTRATISTA** o cesionarios, por haber deducido estas sumas de dinero de la cesión de crédito previamente aprobada.

19. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS.

Las Partes aceptan y reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual (derecho de autor y propiedad industrial) sobre la totalidad de **LOS SERVICIOS** contratados, ya sean realizados directamente por **EL CONTRATISTA** o por cualquier persona subcontratada por **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo, implementación y/o ejecución del Contrato, corresponden en forma exclusiva a **ENSA** y por consiguiente **ENSA** queda plenamente facultada para usar, en cualquier tiempo y bajo cualquier forma, los referidos trabajos, lo cual incluye sin limitarlo a, modificar, reproducir y/o comunicar públicamente estos trabajos.

Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga, como condición previa y obligatoria a cualquier subcontratación destinada al desarrollo, implementación y/o ejecución del Contrato, a obtener a su favor, la cesión exclusiva, ilimitada, indefinida y para el territorio mundial de cualesquiera y todos derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos realizados por el subcontratista.

Queda expresamente acordado que **EL CONTRATISTA** no podrá en forma alguna hacer uso de estos bienes de propiedad intelectual (derecho de autor y propiedad industrial) para fines distintos a este Contrato, salvo autorización expresa y por escrito de **ENSA**.

Las Partes también aceptan y reconocen que todas las ideas, conocimientos técnicos, de negocio o de la naturaleza que sea, conceptos y/o información de cualquier índole que sean comunicadas, compartidas o entregadas a **ENSA** con motivo del desarrollo, implementación y/o ejecución del Contrato, ya sea por parte de **EL CONTRATISTA** o por parte de las personas subcontratadas por **EL CONTRATISTA** serán consideradas de propiedad de **ENSA**, por lo cual ésta última podrá hacer uso de ellas en la forma y tiempo que considere y estime conveniente para sus intereses.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

En virtud de lo aquí expuesto, **EL CONTRATISTA** deberá como condición previa y obligatoria a cualquier subcontratación destinada al desarrollo, implementación y/o ejecución del Contrato, obtener a su favor la propiedad de toda idea; conocimiento técnico, de negocio o de la naturaleza que sea; conceptos y/o información de cualquier índole que sea comunicada, compartida o entregada a él por el subcontratista.

20. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 y su decreto Reglamentario, para brindar el tratamiento adecuado a todos los datos o información que de carácter personal le sean compartido por parte de **ENSA**, ya sea a través de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica, digital o física, en virtud de este contrato, con el fin de hacer posible la prestación de los servicios encomendados.

EL CONTRATISTA reconoce expresamente que debe respetar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los titulares de los datos, ya sea de propiedad de **ENSA o de sus clientes**, y por ende, aquellos datos que le son encargados por **ENSA** no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios y deberá guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios.

De igual manera, **EL CONTRATISTA** queda obligado a custodiar los datos con los estándares de protección que exige la precitada Ley y deberá impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato.

Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula y a la Ley y su reglamentación será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** frente a terceros y frente a **ENSA** ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

En el evento que a **EL CONTRATISTA** le sea requerido atender una solicitud de entrega de información relacionada a la base de datos o información a la que tiene acceso y que debe proteger en virtud de lo señalado en esta cláusula, deberá informar inmediatamente a **ENSA** sobre dicha solicitud, y permitir la coordinación y revisión de la información que se entregara para que se garantice en todo momento la proporcionalidad debida en la información que se comparta y la protección de los datos personales, en especial de aquellos que pudiesen tener un carácter sensible.

En los casos en donde **LOS SERVICIOS** que presta **EL CONTRATISTA** impliquen la recolección de datos personales, deberá garantizar que dicha recolección cuente con el consentimiento absoluto e inequívoco del titular de los datos, en apego a los principios establecidos en la Ley 81 de 2019 y su reglamentación, y se responsabilizará por mantener los mismos actualizados en todo momento conforme lo establecido en la norma.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

EL CONTRATISTA reconoce y acepta cumplir con sus obligaciones de custodia y confidencialidad respecto a los datos o la documentación que tengan a su cargo, así como las normas de seguridad que debe aplicar para el buen manejo de estos.

ENSA podrá realizar auditorías a los sistemas de información de **EL CONTRATISTA**, en donde se estén realizando los tratamientos de datos de carácter personal, con el fin de verificar el cumplimiento lo que exige la Ley y la presente cláusula.

EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna cesión o transferencia de los datos a los que accede, sin la previa autorización de **ENSA**, por escrito.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de **EL CONTRATISTA** y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

21. SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.

EL CONTRATISTA se compromete a promover el respeto de los Derechos Humanos en las actividades a las que se dedique, y a ejecutar y prestar **LOS SERVICIOS**, dentro de la ley, sin vulnerar los derechos humanos de las personas o terceros que participen o puedan ser afectados en el proceso.

En tal sentido, **EL CONTRATISTA** velará por la protección de los derechos humanos a lo largo de la vida del Contrato y cumplirá con las disposiciones previstas en esta materia, específicamente dentro del marco de los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos suscritos por la República de Panamá.

EL CONTRATISTA declara no haber sido condenado por la vulneración de derechos humanos a través de sentencia judicial firme y acepta que, de comprobarse, en cualquier momento, la materialización de alguna situación que le sea atribuible, relacionada a la violación de derechos humanos, **ENSA** podrá dar por terminado el contrato, sin necesidad de resolución judicial.

En igual sentido, **EL CONTRATISTA** se compromete a, dentro del ámbito de sus operaciones y ambiente laboral, combatir la discriminación y promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades en su organización.

22. DE LAS DEFICIENCIAS Y EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO.

22.1. Notificación de Deficiencias. - **ENSA** le notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** de los defectos, errores u omisiones en la realización de **LOS SERVICIOS** contratados. Dependiendo de la gravedad y consecuencias de los errores u omisiones, **ENSA** podrá solicitar la remediación del incumplimiento, dar por terminado el Contrato e inclusive, solicitar la ejecución de la fianza o garantía correspondiente.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

ENSA procederá a enviar una comunicación a **EL CONTRATISTA**, para que realice las gestiones necesarias para corregir la deficiencia encontrada. Dicho proceso de remediación deberá iniciar de forma inmediata luego de realizada la notificación correspondiente y a partir de dicha fecha, **EL CONTRATISTA** cuenta con un máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar la deficiencia respectiva. En todo momento, **EL CONTRATISTA** deberá proseguir diligentemente con el trabajo correctivo hasta que haya sido aprobado y aceptado por **ENSA**, sin descuidar la prestación de cualquier otro servicio objeto del Contrato.

- 22.2. Efectos del Incumplimiento en la Corrección de Defectos.** - Si **EL CONTRATISTA** no llevase a cabo el trabajo correctivo en la forma requerida y dentro del tiempo estipulado, **ENSA** podrá hacer que se efectúen tales trabajos por su propia fuerza de trabajo o por otros medios y cobrará tales gastos o costos incurridos a **EL CONTRATISTA**, quien deberá reconocer y aceptar el pago de estos al momento de que sean requerido. En caso contrario, **ENSA** podrá descontar dichos gastos o costos totales de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**.

No obstante lo anterior, la no corrección de dichos defectos dará lugar a que ello se considere como un incumplimiento grave que facultará de pleno derecho a **ENSA**, a proceder de manera inmediata con la resolución del Contrato y a ejecutar la fianza o garantía correspondiente.

- 22.3.** Queda entendido y aceptado por las partes, que el hecho de que **ENSA** no llame la atención a **EL CONTRATISTA**, por cualquier incumplimiento de los términos o condiciones del presente Contrato, incluyendo cualquier documento que forme parte integral del mismo, no implica una exoneración o una renuncia o desistimiento al derecho que tiene de exigir la remediación, ni una modificación a los términos o condiciones antes señalados. En todo caso, **ENSA** se reserva el derecho de exigir en todo momento el fiel cumplimiento de las disposiciones pactadas y de hacer efectivo en cualquier momento que estime conveniente, las consecuencias contractuales correspondientes ante tal incumplimiento.

- 22.4. Derechos No Excluyentes.** - Los derechos y recursos concedidos a **ENSA** bajo este numeral no son excluyentes, ni tampoco servirán para impedir el ejercicio de cualquier otro derecho o recurso previsto por los términos y condiciones del Contrato, o por la Ley con respecto a trabajos no satisfactorios ejecutados por **EL CONTRATISTA**.

- 22.5. Derechos Adicionales a Garantías.** - Las disposiciones de este numeral son adicionales a cualquier garantía o condición de seguro establecida en el Contrato. Las garantías o condiciones de seguro del Contrato que cubran un período de tiempo mayor que el período de garantía especificado aquí, no podrán ser modificadas ni anuladas por algún requisito de este numeral.

23. DE LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

- 23.1. Comunicación de la Finalización del Servicio.** - Al terminar cada uno de **LOS SERVICIOS** objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito a **ENSA**. **EL CONTRATISTA** deberá asegurarse que ha cumplido con la presentación de

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

todos los documentos, informes, manuales, instructivos, datos, y demás requisitos finales exigidos a la terminación de **LOS SERVICIOS**.

- 23.2. Liquidación Final del Contrato.** - Una vez aceptados **LOS SERVICIOS** de conformidad por **ENSA**, dicha aceptación se formalizará a través de un Liquidación Final del Contrato, el cual deberán firmar ambas Partes.

24. ESTIPULACIONES VARIAS.

- 24.1. Encabezamientos o Títulos.** - Los encabezados y títulos contenidos en este Contrato se usan solamente para conveniencia del lector y no deben utilizarse tales encabezamientos y títulos en ninguna manera para asistir en la interpretación del texto al que identifican.

- 24.2. Terceras Partes.** - Este Contrato tiene la intención exclusiva de ser para el beneficio de las Partes aquí nombradas. Nada en este Contrato debe ser interpretado para crear ninguna duda, norma de atención con referencia a, o ninguna responsabilidad hacia, ninguna persona que no sea parte de este Contrato.

- 24.3. Formalización de Contratos con empresas del Grupo.** - En caso de que sea requerido, las disposiciones de este Contrato y sus condiciones serán extensivas por parte de **EL CONTRATISTA** en beneficio de demás empresas relacionadas y/o afiliadas a **ENSA**, en cuyo caso, se firmaría un Contrato entre cada una de estas empresas que reciba el servicio, las obras o los suministros en cuestión, de forma individual e independiente a **ENSA**, sin ningún tipo de responsabilidad asociada a esta última.

- 24.4. Irrenunciabilidad.** - Ninguna renuncia de derechos de las Partes por el incumplimiento o los incumplimientos que cometa la otra Parte en la ejecución de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato:

- Operará o se interpretará como renuncia de ningún incumplimiento u otros incumplimientos ya sea de un carácter similar o diferente.
- Operará efectivo a menos que dicha renuncia sea confirmada debidamente por escrito por un representante autorizado de tal Parte.

Ni la omisión de cualquiera de las Partes en insistir en alguna ocasión acerca del cumplimiento de los términos, condiciones y provisiones de este Contrato, ni en el tiempo para actuar u otra disculpa otorgada por una Parte a la otra actuará como renuncia de tal transgresión o aceptación de variación alguna o en el abandono de cualquier derecho tal o de cualquier otro derecho a continuación, que debe permanecer en vigencia y efecto íntegros.

- 24.5. Supervivencia.** - La cancelación, expiración o terminación anticipada de este Contrato no relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a tal cancelación expiración o terminación, incluyendo, sin limitarlo, las garantías, las compensaciones, las promesas de indemnización y la confidencialidad.

- 24.6. Sucesores.** - Este Contrato es de obligatorio cumplimiento para las Partes aquí nombradas y así como para sus respectivos sucesores.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Condiciones Generales del Servicio V.01-2022

24.7. Número de Ejemplares. - Este Contrato se suscribirá en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

24.8. Ley Aplicable. - Este Contrato se rige por las Leyes de la República de Panamá.

25. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES GENERALES.

EL CONTRATISTA declara que ha leído, tiene conocimiento y por tanto acepta todas y cada una de las Secciones contenidas en el presente Anexo denominado "Condiciones Generales" y en señal de aceptación, firma el presente documento.

En la ciudad de Panamá, en señal de conformidad con los términos antes detallados, queda firmado a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____ (20____).

POR EL CONTRATISTA:

Nombre:

Cédula: